

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103001201800390-00

De conformidad con la solicitud que antecede¹, el despacho decide:

1.- Como quiera que el curador ad-litem designado, como defensor de oficio en beneficio de los demandados JOSÉ DOMINGO AMÓN TORRES, YOLANDA DÍAZ FALLA Y ÁNGELA TATIANA CÁCERES PÉREZ, no compareció a tomar posesión del cargo, y, para salir del estanco procesal en que se encuentra el asunto, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C. G. P. Dispone:

1.1.- Relevar a la abogada designada Curador Ad-litem, señor Hernando Garzón Lozano.

2.2- En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los señores JOSÉ DOMINGO AMÓN TORRES, YOLANDA DÍAZ FALLA Y ÁNGELA TATIANA CÁCERES PÉREZ, a la profesional del derecho –abogada- **KARINA TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1127340556 y TP 237103 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

2.3.- **secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese** la designación a la dirección e-mail abogadakarina11@gmail.com. y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 52 de fecha 04/06/2021

¹ Archivo Digital 10SolicitanEmplazamiento C1- PRINCIPAL